



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 159/2016

La Paz, 19 de julio de 2016

REF: RESOLUCIÓN N° RA-GG03-044-16 DE 15/07/2016, QUE MODIFICA LA DISPOSICIÓN RESOLUTIVA ÚNICA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-GG03-032-16 DE 21/04/2016, SOBRE LA VIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS UEP-X01 VERSIÓN 02 Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SUMA EN LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA AEROPUERTO VIRU VIRU Y COCHABAMBA (CIRCULAR N° 077/2016).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución N° RA-GG03-044-16 de 15/07/2016, que modifica la Disposición Resolutiva Única de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-032-16 de 21/04/2016, respecto a la fecha de implementación de entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto Viru Viru y Cochabamba (Circular N° 077/2016).

MJPP/aql
ANB2016-7581

María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA - G G O 13-044-16

La Paz, 15 JUL 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, entre otros, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que el artículo 1 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 3 de la citada Ley, señala que: *"La Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes"*.

Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que: *"El despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos en la Ley. El despacho aduanero será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio (...)"*.

Que el artículo 99 de la precitada Ley, establece que: *"El Estado garantiza la libre exportación de mercancías, con excepción de aquellas que están sujetas a prohibición expresa y de las que afectan a la salud pública, la seguridad del Estado, la preservación de la fauna y flora y del patrimonio cultural, histórico y arqueológico de la Nación (...)"*.

G.G.
Aduana N.
A.N.B.

SEMSGA
Holmuth A.
Flurdo S.
A.N.B.

G.N.J.
Mano José
Pascual P.
A.N.B.

SEMSGA
Aduana N.
A.N.B.

Que el artículo 255 de la mencionada Ley, señala que: *"El sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras (...)"*.



Consuelo Thaine Olivares
 Consuelo Thaine Olivares
 SECRETARIA GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE CURSA EN ARCHIVO

Aduana Nacional

Que por su parte, el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que: *“La prestación de los servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país. Su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas (...)”*.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que: *“La potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros (...)”*.

Que el artículo 101 del mencionado Reglamento, establece que la declaración de mercancías y su documentación soporte en versión digital deberán presentarse por medios informáticos.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, a través del cual se establece como una de las funciones la realización del diseño de procesos que involucren innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.

Que a través del subnumeral 1.1.4 del numeral 1.1 del Objetivo Estratégico N° 1 del Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020 de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-015-15 de 02/09/2015, se establece la ejecución del Proyecto del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

Que a través de la Disposición Resolutiva Primera de la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016, se aprueba el “Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02”.

Que la Disposición Resolutiva Segunda de la citada Resolución, señala (sic): *“La presente Resolución entrará en vigencia de manera gradual en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte, destinos, regímenes o modalidades de exportación, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional”*.

Que en ese sentido, Gerencia General de la Aduana Nacional, a través de la Disposición Resolutiva Única de la Resolución Administrativa N° RA-GG 03-032-16 de 21/04/2016, dispuso (sic): *“Modificar el cronograma para la Entrada en Vigencia del Procedimiento*

G.G. Aduana Nacional
 U.P. G.A. Homuth A. Parou S. A.N.B.
 G.G. J. María José Posada P. A.N.B.
 A.N.B.



Consuelo Thaine Oliveros
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO

Aduana Nacional

para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la Implementación del sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto El Alto, Viru Viru y Cochabamba (...). Modificación que conforme a detalle señalado en la citada Disposición Resolutiva debía implementarse en la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto a partir de fecha 16/05/2016 y en las Administraciones de Aduana Aeropuerto Viru Viru y Aeropuerto Cochabamba, a partir de fecha 18/07/2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Cite: CANEB: 352/2016 recibida en fecha 13/07/2016, la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia, solicita ampliación de plazo para la entrada en vigencia del Procedimiento de Exportación, por el lapso de un mes.

Que al efecto, la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I- N° 032/2016 de 13/07/2016, concluye que (sic):

"(...) el porcentaje de avance del proceso de emisión de certificados digitales para Operadores de Comercio Exterior que realizan despachos de exportación en la Administraciones de Aduana Aeropuertos Viru Viru y Cochabamba es reducido, mismo que se considera insuficiente para iniciar la implementación del Procedimiento para el despacho aduanero de exportación de mercancías aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016. En este sentido, se considera necesario ajustar el cronograma aprobado mediante la Resolución N° RA-GG 03-032-16 de fecha 21/04/2016, con la finalidad de no afectar a las operaciones de exportación conforme lo requerido por la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia mediante la carta CANEB: 352/2016 de fecha 12/07/2016".

Que en ese sentido, resulta necesario ajustar el Cronograma establecido en la Disposición Resolutiva Única de la Resolución Administrativa N° RA-GG 03-032-16 de 21/04/2016, respecto a la fecha de implementación de entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 así como la implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto Viru Viru y Cochabamba, a fin de que los diferentes operadores que realizan exportaciones por vía aérea y vía Courier en las Administraciones de Aduana Aeropuerto Viru Viru y Cochabamba, den cumplimiento a los requisitos para obtención del Certificado Digital para Firma Digital.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal N° AN-GNJGC-DALJC N° 894/2016 de 14/07/2016, concluye (sic): "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del Informe AN-UEPGC-I- N° 032/2016 de 13/07/2016 emitido por la la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, se considera procedente, la modificación de la Disposición Resolutiva Única de la Resolución Administrativa N° RA-





Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO**



Aduana Nacional

GG 03-032-16 de 21/04/2016, respecto a la fecha de implementación de entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 así como la implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto Viru Viru y Cochabamba. Para tal efecto, se recomienda a Gerencia General de la Aduana Nacional, que en apego a lo establecido en la Disposición Resolutiva Segunda de la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016, apruebe la citada modificación”.

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Resolutiva Segunda de la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016, faculta al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, la aprobación de cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, correspondientes al “Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías”.

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas;

RESUELVE:

ÚNICO.- Modificar la Disposición Resolutiva Única de la Resolución Administrativa N° RA-GG 03-032-16 de 21/04/2016, respecto a la fecha de implementación de entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto Viru Viru y Cochabamba, conforme al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	DESTINO/ RÉGIMEN ADUANERO	MODALIDADES DE RÉGIMEN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
711 - Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru	10 - Exportación definitiva	1000 - General 1002 - Vehículo sin fines comerciales 1020 - Menor cuantía 1200 - Reexportación admisión temporal RITEX	01/08/2016
311 - Administración de Aduana Aeropuerto Cochabamba		1201 - Reexportación RITEX equipaje acompañado 1202 - Reexportación RITEX menor cuantía	
	90 - Mensajería acelerada o courier	9010 - Mensajería acelerada o courier - Salida	
	92 - Equipaje de viajeros	9210 - Equipaje de viajeros - Salida	
	93 - Menaje de casa	9310 - Menaje de casa - Salida	

G.G.
Alberto A.
Pozo

UEP X01
Helén A.
Paredes
A.N.S.

GN
María José
Pozo P.
A.N.S.

AG

AG



Consuelo Thaine Olivares
Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO



Aduana Nacional

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Alberto Pozo Peñaranda
Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



DEPNSGA
Holmuth A.
Pardo S.
A.N.T.

GG: APP
DEPNSGA: HAPS/NSG
GNJ: MJPP/JMCU/CKRR
HR: ANB2016-7581

DEPNSGA
S.M.A.
A.N.T.

DEPNSGA
S.M.A.
A.N.T.

C